

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

Teniendo conocimiento de que algunos cultivadores de remolacha azucarera en esta provincia, están arrancando dicha raíz para venderla a los vaqueros, como pienso, con gran perjuicio para la producción de azúcar, artículo del que tan necesitada está nuestra Nación, y no estando dispuesto a consentir estos hechos, que causan grave perjuicio a la Economía Nacional, sancionaré debidamente a aquel agricultor que realice dichos actos, como asimismo a los que adquieran la raíz referida para dedicarla a otros aprovechamientos que no sean la de obtención de azúcar.

Ordeno a los señores Alcaldes y agentes dependientes de mi Autoridad y ruego a las demás Autoridades, que vigilen con el mayor celo y comprueben, en su caso, cualquier infracción que notaren o les fueren denunciadas, dándome cuenta inmediata de ello, para imponer la sanción que proceda.

Madrid, 30 de octubre de 1941.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.756)

### EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de la clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Bernardino Elizarán Lopetegui, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno Civil de la provincia una instancia solicitando la autorización de la construcción de un polvorín en el término municipal de Colmenar Viejo, para almacenar en él los explosivos necesarios para las obras de construcción del Trozo tercero, Subsección primera, Sección primera del F. C. de Madrid a Burgos, de las que es contratista.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de

la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—Manuel de Landecho.

(G. C.—3.763)

(O.—2.692)

### MINAS

Relación de las concesiones mineras caducadas en los años 1936 a 1940 por falta de pago del canon de superficie que, en cumplimiento del artículo primero del R. D. de 21 de enero del año 1928, se publica en este periódico oficial para conocimiento de sus concesionarios, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del citado R. D., aquellos que estimen improcedente la declaración de caducidad, por errores, omisiones o defectos de la Administración de Rentas, puedan instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, incluidos los efectivos, a partir de la publicación de este anuncio, advirtiéndole que pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Mina, «Los Navarros»; término, San Martín de la Vega; propietario, Braulio Chamorro.

Mina, «La Vencedora»; término, Carabaña; propietario, Francisco Bernardó.

Mina, «Bernardeta»; término, Carabaña; propietario, Francisco Bernardó.

Madrid, 11 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G. C.—3.764)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de octubre pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción de las cubiertas de las Colonias Municipales de «Valdenúñez» y «Cerro Bermejo», con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 702.817,84 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 14.056,35 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión designada en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 28.112,71 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—

Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.690)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de octubre último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de reconstrucción de la Colonia Municipal de Valdenúñez, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 4.073.611,13 pesetas.

El plazo del concurso es el de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de pesetas 66.104,16 en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión designada en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 132.208,33 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1941.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—2.689)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Habiendo sido aprobado el precio de venta al público de la harina de castañas, se hace saber a todos los establecimientos que detallan este artículo, así como al público en general, que el precio máximo a que podrá ser puesto a la venta el mismo será el de una peseta kilogramo.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, P. D. (firmado).

(G.—956)

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

LABORES AGRICOLAS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LAS SIEMBRAS DE OTOÑO Y PRIMAVERA, ASI COMO LAS DE BARBECHERA

Para cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 3.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, sobre la realización de las labores agrícolas y trabajos complementarios para las siembras de otoño y primavera, así como las de barbechera, por la Dirección General de Agricultura se ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los planes de sementeras y barbecheras, propuestos por las Juntas Agrícolas Locales y aprobados por las Jefaturas Agronómicas para el pasado año agrícola, se considerarán prorrogados y vigentes para el presente año agrícola 1941-1942.

2.º Las Juntas Agrícolas que no hubiesen presentado propuesta de plan de sementera y barbechera, lo deberán formular ante la Jefatura Agronómica de la provincia antes del día 5 de noviembre próximo, a los fines que dicta la Ley.

Lo que esta Jefatura Agronómica hace público para general conocimiento, y cumplimiento, a su vez, de lo dispuesto por las Juntas Agrícolas Locales de esta provincia.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—3.757)

## División Hidráulica del Tajo

«Visto el expediente de don Esteban Martínez Aedo, para aprovechamiento del río Tajo en término de Estremera (Madrid), con destino al riego de parte de la finca «Dehesa de las Majadas», propiedad del peticionario y su hermano don Agustín;

Resultando que, abierto el período de información pública, no se presentó nada más que una reclamación por don Carlos Ratié, en nombre y representación de la Comunidad de bienes «Hijos de A. y J. Ratié», que oportunamente contestó el peticionario. Ep-

tiende el Ingeniero encargado que, dado que el aprovechamiento del reclamante se encuentra a unos 70 kilómetros del proyectado, y, por tanto, después de haber recibido el Tajo al Jarama, prácticamente no se ocasionará perjuicio alguno al aprovechamiento de los señores Ratié, por lo cual procede desestimar su reclamación, siendo de esta opinión el Ingeniero Jefe;

Resultando que habiendo informado la Sección Agronómica correspondiente, propuso que la concesión que debe otorgarse es la de un litro por segundo y hectárea, es decir, 11,1916 litros por segundo, cantidad que estimaron excesiva el Ingeniero encargado y el Ingeniero Jefe, proponiendo la de 9,5 litros por segundo;

Resultando que, por afectar la petición a la obra número 10-40 del Plan del Estado de 1902, denominada «Canal de Estremera», se la comunicó al peticionario, el cual pidió la continuación del expediente, por lo cual se habría de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 25 de abril de 1902;

Resultando que, con motivo del informe del Abogado del Estado, y debido a pertenecer la finca de que se trata de regar al peticionario y a su hermano don Agustín, por mitad y proindiviso, este señor, de acuerdo con su hermano don Esteban, solicitó que la concesión al otorgarse se inscribiera a nombre de ambos hermanos, y la Asesoría Jurídica fué de opinión de que procedía acceder a lo solicitado;

Considerando que los informes emitidos son favorables;

Considerando que la única reclamación presentada ha sido debidamente refutada, y esto, unido al hecho de que las concesiones se otorgan siempre sin perjuicio a tercero, hace que deba prescindirse de la citada oposición;

Considerando que el criterio de la Jefatura de Aguas sobre la cantidad de agua que se debe conceder, no incumple ninguna de las bases y cálculos esenciales del informe de la Sección Agronómica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Esteban y don Agustín Martínez Aedo para derivar 9,5 litros por segundo del río Tajo, unos 80 metros aguas arriba del la presa del Molino de Estremera, en término de Estremera, con destino al riego de parte de la finca de su propiedad denominada «Dehesa de las Majadas», con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 7 de julio de 1932 en Madrid, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

2.ª El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando sujeta a las disposiciones de protección a la Industria Nacional, contratos y Accidentes de Trabajo, y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha.

5.ª El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo, previa aprobación por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ta-

jo, que limite el caudal derivado al concedido.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, y debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

7.ª Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a un reconocimiento por la mencionada Jefatura, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente que designen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.ª El regadío quedará completamente establecido dentro del término de un año, contado a partir de la publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, sin perjudicar las obras de aquélla.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras.

12. Se otorga esta concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero.

13. Caducará la concesión con pérdida de la fianza, por dedicar el agua a usos distintos de este para lo cual se concede, por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14. Siendo incompatible este aprovechamiento con el Canal de Estremera del Plan del Estado, si por conveniencia de éste hubiera de anularse esta concesión en los diez primeros años siguientes a la fecha de su otorgamiento, con arreglo al artículo tercero del R. D. de 25 de abril de 1902, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna otra clase.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicidad en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 16 de octubre de 1941.—El Director general, P. M. Sagasta (rubricado).—Hay un sello en tinta que dice: «Dirección General de Obras Hidráulicas. 24 octubre 1941. Salida.»—«Señor Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo.»

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Benavides.

(O.—2.688)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Arganda del Rey la relación de propie-

tarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con la construcción de la variante de desviación de las curvas de los kilómetros 30 y 31 de la carretera nacional de Madrid a Valencia, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes con venga puedan presentar, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que se consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante la citada Alcaldía, bien sea verbalmente o por escrito, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa.

### RELACION QUE SE CITA

Número de orden.—Propietarios.—Clase de finca.

1. Emilia Rianza Ballesteros. Erial.
2. Luis López Soto. Idem.
3. Joaquín García. Olivar.
4. Juan Manuel Sánchez. Erial.
5. Josefa Villalvilla Sardinero. Viña.
6. Dolores Quesada. Erial.
7. Vicente Barzano. Cerro.
8. Nicolás Sardinero. Idem.
9. Herederos de Victoria Sardinero. Viña.
10. Eugenio Salvanés Taboada. Cerro.
11. Atanasio Delgado. Olivar.
12. Herederos de Pedro Sardinero. Erial.
13. Emilio Milano. Tierra de siembra.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.

(O.—2.687)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, y Secretaría vacante, ha correspondido mediante reparto expediente promovido por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de «Oxígeno Industrial», Sociedad Anónima, sobre declaración de dominio de la finca urbana sita en esta capital, y su calle de Cabanilles, número tres, con vuelta a las de Narciso Serra y Roncesvalles, cuya descripción es como sigue:

«Finca urbana en esta capital, y su calle de Cabanilles, número tres, por donde tiene su entrada, y linda: por su frente, o Sur, con calle de Cabanilles, en una línea de 49,03 metros; al Oeste, o izquierda, entrando, en una línea de 113,10 metros, con terreno y finca del señor León, en una extensión de 68 metros, y resto de la finca del señor Fouquiau, adquirida también por el señor León; al Norte, o testero, en línea de 23,60 metros, con la calle de Roncesvalles; al Norte, en línea oblicua de 42,80 metros, con terrenos de herederos del Marqués de Perales, hoy «Mycca», por compra hecha a don Rafael Retamal; al Este, en línea de 79,40 metros, con la calle de Narciso Serra, y al Suroeste, en línea de chaflán de 4 metros, con las calles de Narciso Serra y Cabanilles. Las expresadas líneas forman un polígono de seis lados, que comprenden una superficie de 5.460 metros cuadrados y

32 decímetros también cuadrados, equivalentes a 70.328,92 pies cuadrados.»

Sobre la finca descrita, se edificaron en su día los edificios que se describen seguidamente:

Primero. Ocho naves industriales de una sola planta, de 10 metros de frente o fachada por 30 de fondo, con una extensión superficial cada una de 300 metros cuadrados y con una altura de 4 metros 50 centímetros hasta el asiento de las armaduras. Estas naves están edificadas con fábrica de ladrillo y mortero de cemento, con armaduras de madera y hierro, cubiertas con uralita, pizarra natural o teja plana, y pavimentadas con hormigón tendido de cemento. Estas ocho naves fueron construidas por el Arquitecto don Francisco Alonso y Martos en los años mil novecientos veinte a mil novecientos veintidós, según proyecto presentado al Excmo. Ayuntamiento suscrito por el mencionado Arquitecto en veintinueve de octubre de mil novecientos veinte.

Segundo. Un pabellón para oficinas y servicios sanitarios del personal, de una sola planta, con 20 metros de fachada y 5 metros con 50 centímetros de fondo, y 4 metros de alto. Es de fábrica de ladrillo con mortero de cemento, con cubierta de teja plana, y fué construído en mil novecientos cuarenta, según plano suscrito por el Arquitecto don Ricardo Magdalena y aprobado por el Ayuntamiento.

Tercero. Un pabellón aislado, auxiliar, de 7,20 metros de fachada por 5 de fondo, también construído de ladrillo con cubierta de teja plana.

Y sobre la mayor parte de las edificaciones se han hecho importantes obras de reparación y mejora después de la liberación de Madrid, por haber sido dañadas por la guerra.

En el referido expediente, y con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Vacas.—Juzgado de primera instancia número seis.—Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con los documentos que le acompaña y copia simple de todo ello. Se tiene por parte en el expediente que se incoa a «Oxígeno Industrial», S. A., y en su nombre y representación al Procurador don Manuel Guerra Mateos, con el que se entenderán las sucesivas diligencias, y a quien se le devolverá el poder presentado, dejando en su lugar nota bastante. Interesándose por el peticionario la inscripción del dominio del solar sito en esta capital, y su calle de Cabanilles, número tres, cumplidos los requisitos exigidos por el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se admiten las pruebas de que intenta valerse el actor, para la justificación de su derecho, confiriéndose traslado del escrito al Excmo. Sr. Fiscal, al que se entregará la copia simple presentada. Cítese a don Pablo Fouquiau Banat, o a sus herederos y causahabientes, así como al mandatario del titular inscrito, don Emilio Guesnu, y al acreedor hipotecario, don Luis Juan Desalle y Bayle, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia. Cítese igualmente a don Pedro León, o sus herederos y causahabientes, o al administrador del Sanatorio del mismo, en la plaza de Mariano de Cavia, número tres; a don Rafael Retamal Pérez, dueño que fué de los terrenos de herederos de Retortillo, domiciliado en la calle de Díaz

Villar, número dos, hotel (Colonia de los Rosales), de Chamartín de la Rosa, para lo que se librará exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmeanr Viejo. Cítese igualmente al Gerente de Metalización y Construcciones, Compañía Anónima «Mycca», con domicilio en Cabanilles, tres, como dueño actual de los terrenos; al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, al que se dirigirá atento oficio, así como a la Administración Provincial de Rentas y Contribución Territorial, convocando a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre e insertarán tres veces en los «Boletines Oficiales», a fin de que comparezcan, al igual que los anteriormente indicados, por si quisieran alegar su derecho, admitiéndose las pruebas que se ofrezcan y las que los interesados citados y el Ministerio fiscal propongan, en el término de ciento ochenta días; y haciéndose constar en los edictos que sobre el solar descrito en el hecho cuarto de la demanda se edificaron los edificios que constan en el segundo otrosí del mismo escrito. Todos cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Guerra, para que gestione su cumplimiento. Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Luis Vacas.—Ante mí, por sucesión, Juan Díaz Sama. (Rubricados.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Juan Díaz Sama

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1-2.404)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, hoy número tres, se siguieron los autos de mayor cuantía promovidos a nombre de don Juan Antonio Muela y González, contra don Luis Prendergast y Gordón, Marqués de Victoria de las Tunas, como marido de doña Elena Ano, sobre reconocimiento de un censo, en los cuales se ha dictado la siguiente:

*Providencia*

Juez, señor Cid.—Madrid, veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Los periódicos oficiales que anteceden únanse a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término concedido a don Juan Antonio Muela, o, en su caso, a sus herederos, sin que hayan expuesto cosa alguna con respecto a la petición deducida por doña Africa de Hoces y Cabrera, se les tiene por decaídos de su derecho y por perdido dicho trámite.—Y apareciendo de los presentes autos que por providencia dictada por este Juzgado de primera instancia de Buenavista, hoy número tres, con fecha cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, a la presentación de la demanda origen de los mismos se acordó librar mandamiento al Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, para la anotación preventiva de dicha demanda, y que por sentencia dictada por la Audiencia del Territorio en once de octubre del propio año se declaró la nulidad de todo

lo actuado, con lo cual la anotación de la demanda quedó sin efecto alguno; y apareciendo también que la última actuación practicada lo fué en siete de agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, por lo cual, aun cuando aquella anotación hubiera podido considerarse subsistente, habría prescrito la acción ejercitada, y aun la misma acción hipotecaria, por el transcurso no sólo de los quince años, sino del maximum de los treinta, siendo, por tanto, evidente que el derecho garantizado con la anotación está prescrito y extinguido, y no habiéndose opuesto el actor, don Juan Antonio Muela, o quienes puedan ser sus herederos, a la petición deducida por doña Africa de Hoces Cabrera, dueña actual de la finca sobre que recayó dicha anotación de demanda, casa número diez de la calle de Zurita, de esta capital, accediendo a dicha petición se decreta la cancelación de tal anotación, que aparece tomada en el Registro de la Propiedad del Mediodía al folio 143, tomo 318, en virtud de mandamiento expedido por dicho Juzgado de Buenavista en siete de mayo de mil ochocientos ochenta y siete, anotación letra A.; y para que tal cancelación tenga lugar, librese con la relación e insertos necesarios, mandamiento por duplicado a dicho Registro de la Propiedad, luego que esta providencia sea firme, a cuyo fin se notificará por edictos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al don Juan Antonio Muela, o quienes puedan ser sus herederos.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Cid.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricados).

—Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don Juan Antonio Muela y González, o quienes puedan ser sus herederos, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

(A.—1-2.408)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis de los de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado a instancia de la Sociedad Anónima «Ediciones Españolas», contra don Francisco del Campo Aguilar, en reclamación de nueve mil setecientos tres pesetas veinte céntimos de principal, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de veintiocho mil quinientas pesetas en que han sido tasados, los siguientes bienes:

Un piano-pianola, cuerdas cruzadas, siete octavas, dos pedales, cuadro y clavijero de hierro, en perfecto estado, siendo el mueble de color corinto, sin que tenga ningún desperfecto ni rozadura.

Un bargeño bizantino, de tres cuerpos, mesa con trabas de hierro forjado, con incrustaciones de concha y columnas de la misma calidad, e incrustaciones de metal, aplicaciones también de metal y cajonería con incrustaciones de madera en el interior; y

Una instalación de la «Librería Cervantes», de metal, consistentes en escaparates, puerta metálica y estantes, con su correspondiente cristalería

e instalación eléctrica, todo en muy buen estado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se hace constar que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—1-2.406)

**GETAFE**

**EDICTO**

Se anuncia la muerte sin testar de don Ismael Dávila Olano, natural de Avila, de treinta y seis años, hijo de José y de Joaquina, de estado casado con doña Josefa Delgado Fernández, en Madrid, el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro, y que los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo, don Mariano, don Valentín y doña Engracia Dávila Olano, con cuyos nombres se les conoce, si bien en sus respectivas certificaciones de nacimiento, figuran, además, las de los dos primeros, con los nombres de Mariano-Felipe-Valentín y de Valentín Donato; su esposa, la mencionada Josefa Delgado Fernández, y sus sobrinos carnales, don José-Roberto y don Pedro Alvarez Dávila, hijos de su difunta hermana de doble vínculo doña Joaquina Dávila Olano; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Getafe, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,  
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
El Juez de primera instancia  
interino,  
Angel Serrano

(A.—1-2.407)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, antes del distrito de Buenavista, en el sumario seguido por falsedad y estafa con el número 51 de 1929, a virtud de querrela de don José Marín Rodríguez, hoy fallecido, se hace saber a los herederos de dicho señor que el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro ha renunciado a seguir la representación que le confirió en dicho sumario el don José Marín, concediéndose a los herederos de dicho señor el término de diez días para que designen Procurador, si lo estiman oportuno, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán las actuaciones su curso con intervención únicamente del Ministerio Fiscal.

Madrid, 29 de octubre de 1941.—El Secretario, P. D., Eugenio Escribano.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(C.—2.029)

**JUZGADOS MILITARES****REQUISITORIAS****JUZGADO NUMERO 27**

Emilio González, que tuvo su domicilio en esta plaza, calle de Ramiro II, número 5; en la calle de García Morato, núm. 171; Eusebio Azcona; Eusebio Cabrera, y Narciso Hernández Cabrera, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, los cuales han tenido su domicilio en esta capital, calle de Ramiro II, núm. 5, comparecerán ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en diligencias que con el núm. 1.316 se les instruye; advirtiéndoles que de no comparecer ante el Juzgado Militar número 27 de esta plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, segundo, y en el plazo de setenta y dos horas, se les declarará rebeldes.—(Firmado.)

(B.—7.638)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 13**

Emeterio Iglesia Corrales, de veinticuatro años, casado, escribiente, natural de Gijón, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Villablino (León), ex teniente del ejército rojo, comparecerá, en el término de seis días, a partir de esta fecha, ante el Juzgado Militar Eventual núm. 13, de esta Plaza, sito en Piamonte, 2, bajos, para deponer en sumario que se le sigue; de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, rogando a las Autoridades militares y civiles que puedan haberlo, lo pongan a disposición de dicho Juzgado.

(B.—7.639)

**JUZGADO NUMERO 27**

Abelardo Treviño, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Jorge Juan, núm. 32, primero; Pilar Portela Fernández, con domicilio en la carretera de Toledo, núm. 6, y Crescencio Romo, con domicilio en la calle Rodas, núm. 15, y carabinero que fué durante la dominación marxista; todos ellos durante la época roja habitaron en la calle de Velázquez, núm. 28, segundo izquierda; comparecerán ante el Juzgado Militar núm. 27, sito en esta capital, calle de Piamonte, número 2, segundo, a fin de recibirles declaración en diligencias que se les instruyen con el núm. 401, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de setenta y dos horas, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho, declarándoles rebeldes.—(Firmado.)

(B.—7.640)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 18**

Sebastiana León Goya, hija de Marcos y de Dominga, soltera, de profesión sirvienta, natural de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en Bordadores, núm. 3, y en la calle Mayor, núm. 34, comparecerá ante don José Arroyo Aparicio, Comandante de Caballería, Juez militar Eventual núm. 18, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2, segundo, sala núm. 40, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, con objeto de notificarle en forma el sobreseimiento provisional de su causa, en el procedimiento sumarísimo núm. 61.894, que me encuentro instruyendo.

Dado en Madrid, a 16 de octubre de 1941.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—3.549) (B.—7.649)

**JUZGADO ESPECIAL DE AVIACION**

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Juez instructor núm. 2 de Aviación,

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al personal que a continuación se relaciona, para que, en el preciso término de quince días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23 (Madrid), para responder a los cargos de los S. O. que contra los mismos me hallo instruyendo, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

A su vez, requiero a las Autoridades civiles, militares y Policía gubernamental, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos, que, en caso de ser habido alguno de ellos, lo conducirán a una de las Prisiones de esta capital, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid, a 10 de octubre de 1941.—El Juez instructor, Jaime del Portillo Bermejo.

*Relación que se cita*

José Barreiro García, comisario político de la aviación roja.

Antonio Guijo Suárez, comisario político de la aviación roja.

Melchor Guerrero Paniego, comisario político de la aviación roja.

Francisco Gilbel Hernández, comisario político de la aviación roja.

Julio Cano Gutiérrez, comisario político de la aviación roja.

Luis González Álvarez, comisario político de la aviación roja.

Emilio Vigil Vila, comisario político de la aviación roja.

Francisco Vegas Sánchez, comisario político de la aviación roja.

Carlos Sacanell Lázaro, comisario político de la aviación roja.

Juan Sáez Cuéllar, comisario político de la aviación roja.

Alfonso Barbata Vilches, comandante de la aviación roja.

Antonio Bentúe Grasa, teniente mecánico de la aviación roja.

Pedro Zaballos Sánchez, teniente del ejército rojo.

Eduardo Castro Aznar, teniente del ejército rojo.

Julián Benítez López, sargento piloto de la aviación roja.

(G. C.—3.491) (B.—7.578)

**JUZGADO NUMERO 27**

José Rubio Moreno, de profesión cartero, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, en el término ineludible de setenta y dos horas, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.—(Firmado.)

(B.—7.613)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Don Juan Pérez Gómez, Juez instructor militar de esta plaza de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente cito y emplazo a Alejandro Gamella Zamorano, hijo de Julián y de Clementina, natural de Valdemorillo (Madrid), vecino del mismo, de estado casado, profesión cerámico, de cuarenta y un años, cuyo domicilio últimamente se ignora, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción militar de San Lorenzo del Escorial, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

San Lorenzo del Escorial, 8 de octubre de 1941.—El Juez de instrucción militar, Juan Pérez.

(G. C.—3.399) (B.—7.545)

**JUZGADO «B» DE JEFES Y OFICIALES DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA**

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Comandante Juez instructor del Juzgado «B» de Jefes y Oficiales de la misma,

Por la presente llamo, cito y emplazo al teniente coronel de la aviación roja Julio Adaro Terradilla, para que en el preciso término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, núm. 23, para responder de los cargos que le resulten en el procedimiento sumarísimo ordinario que por éste se le sigue, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Madrid, 8 de octubre de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado.)

(B.—7.550)

**JUZGADO NUMERO 5 DE LA JURISDICCION CENTRAL AEREA**

El Excmo. Sr. General Jefe de la Jurisdicción Central Aérea, y en su nombre y representación el Comandante Juez instructor del Juzgado número 5 de la misma,

Por la presente llamo, cito y emplazo al que fué sargento de la extinguida aviación roja, Daniel Rojas Fernández, para que, en el preciso término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Princesa, 23, para responder de los cargos que le resulten en el procedimiento sumarísimo ordinario que por éste se le sigue, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado, y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición.

Madrid, a 8 de octubre de 1941.—El Comandante Juez instructor (firmado.)

(B.—7.549)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 24**

Alburne Tames (Emilio), de treinta y cinco años de edad, casado, hijo de Luis y de Maximina, natural de Madrid, con domicilio durante la dominación marxista en la Gran Vía Germanías, núm. 34 (Valencia), ex agente de Policía, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la requisitoria, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar Eventual número 24, de esta plaza (Madrid), sito en Piamonte, núm. 2; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de junio de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado.)

(B.—7.656)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 24**

Aguilar Sieteiglesias (Alfredo), mecanógrafo que fué de la Dirección General de Marruecos y Colonias del Ministerio de Asuntos Exteriores, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez instructor del Juzgado militar Eventual núm. 24, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 18 de abril de 1941.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar (firmado.)

(B.—7.657)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 24**

García Lumbreras (Eladio), de cincuenta años de edad, casado, natural de Pajares (Avila), hijo de Zoilo y de Francisca, que tuvo su domicilio en Malasaña, núm. 31, y que prestaba servicio en la Cartería Central de Madrid y acomodador que fué del Cinema X, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juez instructor del Juzgado militar Eventual número 24, de esta plaza, sito en Piamonte, núm. 2; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a 16 de octubre de 1941. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado.)

(B.—7.655)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 18**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Gilabert Ruiz Peña, empleado que fué del Banco de Vizcaya, y que tuvo su domicilio en calle de Hernani, 58, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual número 18, sito en Piamonte, 2, segundo, sala 38, en el plazo improrrogable de diez días, para deponer en el procedimiento sumarísimo número 66.822, que contra el mismo instruyo; haciéndole saber que de no presentarse en el indicado plazo será declarado rebelde.

Madrid, a 9 de octubre de 1941.—El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—3.415) (B.—7.555)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 18**

Por la presente se cita, llama y emplaza a Luis Gil Martín Rodríguez, de cuarenta años, casado, empleado del Gas, hijo de Manuel y de Leonor, y que tuvo su domicilio en Santa Lucía, núm. 15, y en Martínez Corrochano, para que comparezca ante este Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, 2, segundo, sala 38, en el plazo improrrogable de diez días, para deponer en el procedimiento sumarísimo 70.180, que contra el mismo tramita, haciéndole saber que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, a 9 de octubre de 1941.—El Comandante Juez, José Arroyo.

(G. C.—3.414) (B.—7.554)

**IMPRESA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 53

TELEFONO 53202